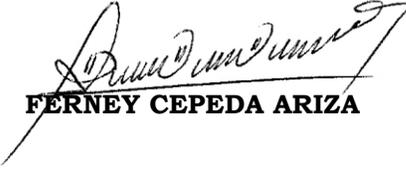


...Al **Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informado que dentro del término de traslado de la demanda fue contestada la misma; sírvase proceder. Bolívar Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El **Secretario,**


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
APODERADO
PARTE DEMANDADA
INICIADO**

**681014089001202100041-00
DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
LUZ STELLA MORENO JEREZ
Dra. RUTH MARIA CASTILLO ARIZA
SMILTZEN RINCON
31 DE MAYO DE 2021.**

En atención a que la demanda por intermedio de su apoderado contesto la demanda dentro del término de traslado. Por consiguiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del C. G. del P., se hace necesario el decreto de pruebas y fijar fecha para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas, las cuales se tendrán en cuenta y se practicarán el día de la audiencia.

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1 TESTIMONIALES: Escuchar el testimonio de los señores CLARA HERNANDEZ ARIZA, LIGIA ESPERANZA MOGOLLON MOSQUERA, SAUL MOSQUERA GIL y JONATAN RICARDO SERRANO GALEANO, quienes serán citados por la parte que ha solicitado la prueba de conformidad con el artículo 217 del C.G. del P.

1.2 DOCUMENTALES:

- Copia del contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2020, por las partes.
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 324-32151 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez Santander.
- Copia del poder otorgado por la señora Yadira Moreno Jerez a la señora Luz Stella Moreno Jerez calendado a diciembre 30 de 2017.

1.3 INTERROGATORIO DE PARTE: La parte demandante formulará interrogatorio de parte a la demandada.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 TESTIMONIALES: Escuchar el testimonio de los señores CLAUDIA RUBIELA RUIZ y ARGERMIRO DUARTE VARGAS, quienes serán citados por la parte que ha solicitado la prueba de conformidad con el artículo 217 del C.G. del P.

SEGUNDO: FIJAR el **MARTES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para la práctica de la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo estatuto.

TERCERO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma Lifesize, cuyo vínculo (URL) para el acceso les será informado a las partes a través de sus apoderados judiciales, para que ellos, por su conducto les informe sobre la hora y fecha de la diligencia, o para que suministren directamente al Juzgado el medio digital personal para su notificación. (Art. 3 y 4 del Decreto 806 del 2020).

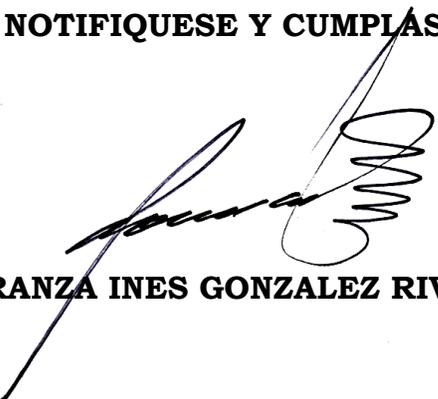
CUARTO: Por secretaría, infórmese a los apoderados el link de acceso al expediente digital en la plataforma ONE DRIVE dispuesta por el Despacho en el correo institucional.

QUINTO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

Se advierte a las partes en litigio que en la audiencia corresponde presentar los documentos y los testigos; así mismo, la parte demandante y demandada deben concurrir a la audiencia a fin de absolver interrogatorio, previniéndole expresamente sobre las consecuencias en caso de inasistencia (Art. 372-7 C.G.P.).

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 074 hoy 21/OCT/2021


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO